

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,126, expedida á favor del Sr. Jhon Schumacer.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,126, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en el procedimiento y aparatos para la generación y uso de gas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Noviembre 1897."

México, Noviembre 29 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 90.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 4 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 151.—Diciembre 23 de 1897.

NUMERO 284

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Noviembre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Emilio Zertuche, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un Obturador automático, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado Obturador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo dela Unión, en México, á 16 de Noviembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,125, expedida á favor del Sr. Emilio Zertuche.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,126, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un Obturador automático, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Noviembre 1897."

México, Noviembre 29 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 89.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 4 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 151.—Diciembre 23 de 1897.

NUMERO 285.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Noviembre de 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Anastasio Mesta, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una mejora en las esquinas y machos de las camas y perfeccionamientos en sus conexiones entre sí y con las soleras correspondientes, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.

—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—
Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,127, expedida á favor del Sr. Anastasio Mestas.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,127, en la Sección 2^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una mejora en las esquinas y machos de las camas y perfeccionamientos en sus conexiones entre sí y con las soleras correspondientes, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2^a."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Noviembre 1897."

México, Noviembre 29 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 91. — *M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 4 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 151.—Diciembre 23 de 1897.

NUMERO 286.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Noviembre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Durand Fernando Hulbert, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en el arte de grabar de relieve y el aparato correspondiente, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Noviembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento *M., Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,129, expedida á favor del Sr. Durand Fernando Hulbert.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,129 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras en el arte de grabar de relieve y el aparato correspondiente, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 25 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Noviembre 1897."

México, Noviembre 29 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 93.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 4 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 151.—Diciembre 23 de 1897.

NUMERO 287.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. S. W. Scott, para el establecimiento de colonos en el Estado de Tamaulipas.

Autorización.

Art. 1º Con fundamento de la ley de 15 de Diciembre de 1883, se autoriza al Sr. S. W. Scott ó á la Compañía ó compañías que organice, para colonizar los terrenos de su propiedad denominados "López Hermanos," que miden aproximadamente trescientas veinticinco mil hectáreas y que se encuentran ubicados en jurisdicción de Soto la Marina, del Estado de Tamaulipas.

Obligaciones del concesionario.

Art. 2º El Sr. S. W. Scott ó la Compañía ó compañías que organice, se obligan á establecer en dichos "Leyes y decretos."—Tomo LXX.—34